

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 039
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil Extracontractual
Demandante	Juan Esteban Pérez Correa y Adrián Esteban Pérez
Demandado	Dora Giraldo Ospina y Seguros Allianz S.A.
Radicado	05679 40 89 001 2020 00209 00
Asunto	Ordena intentar nuevamente notificación

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante allega copia del envío de la notificación de la demanda, vía correo electrónico, a la demandada Dora Giraldo Ospina.

Sin embargo, una vez revisada la misma, nota este despacho que no se cumple con las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P. Esto comoquiera que no se aportó constancia alguna que dé cuenta de la entrega del mismo a la destinataria, pues el mero pantallazo que se aporta por la apoderada no permite dilucidar tal circunstancia.

En orden a lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación de los demandados, dando estricto cumplimiento a las disposiciones normativas en cita.

De otro lado, el abogado Álvaro Niño Villabona, mediante correo electrónico remitido el 21 de enero pasado, solicita se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de la demanda en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020. A este respecto, encuentra el Despacho que el memorialista no es parte dentro del presente proceso, y no aportó poder alguno para representar a los demandados; por lo tanto, carece de legitimación para actuar en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 01 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ae0f8acfd776c311a4bc46f48d72e591f81f22d38a83617ae6e029d
19ac8f86**

Documento generado en 01/02/2021 03:56:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**